



REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Acuerdo de Consejo Regional

N° 070-2024-GRA/CR

Ayacucho, 06 de mayo de 2024

EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO.

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria de fecha 02 de mayo de 2024, trató el tema relacionado al **Informe de Fiscalización N° 021-2024-GRA/CRA-JEVC**: Informe de Fiscalización selectiva al proceso de contratación del servicio de estandarización de mobiliario para equipamiento básico, a todo costo, para la meta 011 "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Secundario de la I. E.P. General Córdova del Distrito de Vilcas Huamán, Provincia de Vilcas Huamán Región Ayacucho"- la AS-SM-190-2021-GRA-SEDECENTRAL-1; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 063-2024-GRA/CR-JEVC; el señor Consejero Regional Julio Ernesto Valdez Cárdenas presenta al Consejo Regional el **Informe de Fiscalización N° 021-2024-GRA/CRA-JEVC**: Informe de Fiscalización selectiva al proceso de contratación del servicio de estandarización de mobiliario para equipamiento básico, a todo costo, para la meta 011 "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Secundario de la I. E.P. General Córdova del Distrito de Vilcas Huamán, Provincia de Vilcas Huamán Región Ayacucho"- la AS-SM-190-2021-GRA-SEDECENTRAL-1"; y consecuentemente exhortar al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, a efectos de que adopten en el más breve plazo las medidas correctivas de conformidad a la normatividad vigente que a continuación se describe: **OBJETO DE LA FISCALIZACIÓN:** Fiscalizar conforme se encuentra establecido en el literal k) del artículo 15° de la Ley N° 31812, Ley que modifica la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, en la cual se prescribe la atribución del Consejo Regional: "Fiscalizar la gestión pública del gobierno regional (...)", ello concordante con el literal b) del artículo 16° de la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, en la cual menciona que uno de los deberes y funciones de los Consejeros Regionales es la de "Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general, sin necesidad de comunicación previa", en este contexto, los Consejeros Regionales, en cumplimiento de sus funciones y competencias, están facultados para realizar intervenciones en las diferentes unidades estructuradas del Gobierno Regional, por lo que bajo esta premisa en la condición de miembro de la Comisión de Fiscalización del Consejo Regional, en cumplimiento al Plan Anual de Trabajo periodo legislativo 2024. **Objetivos Específicos:** El objetivo específico de la presente acción de fiscalización conforme lo establecido en el Plan de Trabajo de la Actividad de Fiscalización de fecha 12 de marzo de 2024. **1.-** Verificar el cumplimiento de los Términos de Referencia en la AS-SM-190-2021-GRA-SEDECENTRAL-1, para la adquisición de mobiliario para equipamiento básico, a todo costo, para la meta 011 "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Secundario de la I. E.P. General Córdova del Distrito de Vilcas Huamán, Provincia de Vilcas Huamán Región Ayacucho"- la AS-SM-190-2021-GRA-SEDECENTRAL-1. **NATURALEZA Y FINES.-** Las acciones de fiscalización por su objeto y naturaleza, son excluyentes, pero complementarias a las acciones de control a cargo del Sistema Nacional de Control, por lo que sus procedimientos y mecanismos se regulan por el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR del 18 de enero de 2012. Por otro lado, el artículo 15° del



//....

Acuerdo de Consejo Regional N° 070-2024-GRA/CR

Reglamento de Fiscalización del Consejo Regional de Ayacucho, establece que la fiscalización de actividades en la administración pública consiste en la ejecución de acciones dirigidas a controlar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por los funcionarios, y que mediante esta fiscalización se busca determinar el cumplimiento de las normas, a fin de disponer las medidas correctivas que correspondan. Por ello, las acciones de fiscalización que inicie de manera colectiva, los Consejeros Regionales o por intermedio de las Comisiones pertinentes, son irrestrictas, directas y no condicionada a dispositivo legal alguno, que no sea el Reglamento Interno del Consejo Regional y Ley expresa. **REFERENCIAS:** a.- El numeral c) del artículo 19° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR del 18 de enero de 2012, concordante con el numeral b) del artículo 16° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867; establece que los Consejeros Regionales tienen el deber de fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional de Ayacucho u otros actos de interés general. b.- El artículo 171.2° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho (RIC), precisa que las acciones de fiscalización que inicie de manera individual los Consejeros Regionales o por intermedio de las Comisiones pertinentes, son irrestrictas, directas y no condicionada a dispositivo legal alguno, que no sea el Reglamento Interno del Consejo Regional y Ley expresa. c.- Acuerdo de Consejo Regional N° 041-2024-GRA/CR, que aprueba el Programa de Acciones de Fiscalización del Consejo Regional de Ayacucho como comisión y de manera individual como Consejero, siendo así, el presente informe se presenta de manera individual. **CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN:**

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PROVINCIA	FUNCIÓN
C.R. Julio Ernesto Valdez Cárdenas	Consejero Regional	Huanta	Fiscalización.

ANTECEDENTES: Con fecha 29/12/2021, el Gobierno Regional de Ayacucho, en adelante "La Entidad" convocó al proceso de AS-SM-190-2021-GRA-SEDECENTRAL-1 para la contratación del servicio de estandarización de mobiliario para equipamiento básico a todo costo, para la meta 011 "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Secundario de la I. E.P. General Córdova del Distrito de Vilcas Huamán, Provincia de Vilcas Huamán Región Ayacucho", otorgando la Buena Pro el 27 de enero de 2022 al Consorcio "Divino Niño" conformado por las personas de Nhataly Anaya Benites y Milwer Huacce Quispe, por un monto de S/. 276,000.00 Soles (Doscientos Setenta y Seis Mil con 00/100 soles), suscribiendo la Entidad y la representante del Consorcio Sra. Nhataly Anaya Benites el Contrato N°09-2022-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF el 23 de febrero de 2022. Con el análisis de las observaciones identificadas durante la fiscalización, se llegó a las siguientes **CONCLUSIONES:** Por los fundamentos precedentemente expuestos, en el Informe de Fiscalización selectiva al proceso de contratación del servicio de estandarización de mobiliario para equipamiento básico, a todo costo, para la meta 011 "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Secundario de la I. E.P. General Córdova del Distrito de Vilcas Huamán, Provincia de Vilcas Huamán Región Ayacucho"- la AS-SM-190-2021-GRA-SEDECENTRAL-1; se concluye de la siguiente manera: 1.- De la verificación efectuada in situ a las mesas para docentes, se desprende que sus tableros laterales no se ajusta a los descrito en el TDR "(...) En los módulos de escritorio, los tableros de éste, podrán ser de madera tableada con dos uniones como mínimo o de madera aglomerada, con un espesor aproximado total de 19 mm (...); más por el contrario estos supuestos tableros laterales de la mesa para docentes mide 0.4 mm. Posiblemente puede ser triplay o madera prensada de 4 mm. Hecho que conllevaría determinar la negligencia que habrían incurrido el residente, supervisor, y otros, al no haber cumplido sus funciones diligentemente, al otorgar la conformidad del servicio. **Observación Nro. 01.** 2.- De la verificación del plano de la mesa del docente, se desprende que el área usuaria no elaboró el plano con los requerimiento los detalles con referencia a las medidas de su estructura y la colocación del logotipo, máxime cuando es el bien con mayor tamaño y valor unitario ejecutado por el contratista (S/.750.00 soles), considerando que se requirió 30 mesas por un monto total de S/.22,500.00 soles, mientras que las sillas para docentes, mesas y sillas de estudiantes si presentan planos con mayores detalles y precisiones, hecho que genera el riesgo que se haya pagado por un bien que no cumple las

//....

Acuerdo de Consejo Regional N° 070-2024-GRA/CR

características esenciales, lo que incluso puede comprometer la durabilidad de la mesa del docente, que sería responsabilidad del área que formulo el requerimiento. **Observación Nro. 02. 3.-** De la verificación efectuada las sillas y mesas de los alumnos, se observó in situ que muchas de ellas no cuentan con el logotipo del Gobierno Regional Ayacucho grabado, solo cuentan con una imagen o foto del logotipo en la parte posterior de las sillas, verificándose incluso un acabado deficiente ya que dichas imágenes se encuentran borrosas, incompletas y algunos no cuentan con el logotipo. Hecho que conllevaría determinar la negligencia en sus funciones del residente, supervisor, especialista y otros, al dar la conformidad del servicio sin verificar los términos de la referencia y suscribir el acta de verificación de culminación de servicio sin advertir las observaciones. **Observación 03 y 04. 4.-** De la verificación efectuada in situ, se pudo advertir deficiencias en los acabados del mobiliario, mesas de docentes, estudiantes y sillas de alumnos, sin embargo y pese a tales deficiencias, los responsables de obra y quienes participaron en la firma del acta de verificación de recepción de bienes, no advirtieron dichos defectos y emitieron la conformidad de los bienes. **Observación 05. RECOMENDACIONES:** Con la finalidad de contribuir a una adecuada gestión del Gobierno Regional de Ayacucho en los procesos de contratación en los Proyectos de Inversión Pública, en concordancia con la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias, Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se estima pertinente formular las recomendaciones que a continuación se detallan: **AL SEÑOR GOBERNADOR REGIONAL AYACUCHO.** Que, en mérito al presente Informe de Fiscalización selectiva al proceso de contratación del servicio de estandarización de mobiliario para equipamiento básico, a todo costo, para la meta 011 "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Secundario de la I. E.P. General Córdova del Distrito de Vilcas Huamán, Provincia de Vilcas Huamán Región Ayacucho"- la AS-SM-190-2021-GRA-SEDECENTRAL-1;". **1.-** Se sirva remitir en un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de recibido el presente informe de fiscalización al **Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Ayacucho**, a fin que se considere una acción no programada, se profundice las investigaciones que el caso amerite a fin de deslindar las posibles responsabilidades en el incumplimiento u omisión de las Normas y Disposiciones legales. **2.-** Se sirva remitir el citado informe con las evidencias documentales correspondientes, a la **Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional de Ayacucho**, a fin de analizar y/o identificar posibles responsabilidades administrativas de los responsables de la obra, Ing. Stibens Morote Gamarra (residente de obra), Ing. Carlos Alberto Juscamaíta Paredes (supervisor de obra), la Arq. Nerea Grezhia Huamán Torres (especialista arquitectura residencia), Arq. Roly Tapahuasco Taype (especialista arquitectura supervisión) y Téc. Zósima Gamboa Medina (Almacenera de obra), enmarcados al desempeño de sus funciones y los procedimientos en la verificación de los servicios según el TDR; asimismo, se sirva analizar la responsabilidad del Responsable del área de Logística quien no habría advertido las deficiencias que presentaría el Término de Referencia del área usuaria¹, en concordancia con el numeral 11.1 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 1001-2015-SERVIR-PE. (**Observación N° 01, 02,03 y 04**) **AL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO:** Se sirva remitir una copia del presente informe a la **Procuraduría Pública del Gobierno Regional de Ayacucho**, para su conocimiento y fines que considere pertinentes, en consideración que se viene recomendando se remita el presente informe a la OCI del Gobierno Regional de Ayacucho para que se considere una acción no programada. **AL GERENTE GENERAL DEL**

¹ Artículo 5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado " Formulación del Plan Anual de Contrataciones En el primer semestre del año fiscal en curso, durante la fase de programación y formulación presupuestaria las áreas usuarias de las Entidades deben programar en el Cuadro de Necesidades sus requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios, a ser convocados durante el año fiscal siguiente, para cumplir los objetivos y resultados que se buscan alcanzar, sobre la base del proyecto de Plan Operativo Institucional respectivo, adjuntando para tal efecto las especificaciones técnicas de bienes y los términos de referencia de servicios. En el caso de obras, las áreas usuarias remiten la descripción general de los proyectos a ejecutarse. Para elaborar el cuadro consolidado de necesidades, el órgano encargado de las contrataciones, en coordinación con el área usuaria, consolida y valoriza las contrataciones de bienes, servicios y obras".

//....

Acuerdo de Consejo Regional N° 070-2024-GRA/CR

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO: 1.- Disponga a la Gerencia Regional de Infraestructura, que dentro de sus facultades y atribuciones se sirva efectuar el seguimiento, supervisar y monitorear la transparencia en el manejo de los recursos asignados y la adecuada conducción y ejecución de los fondos asignados a los proyectos de Inversión Pública, específicamente en la Adquisición de Bienes y Servicios. **(Observación N° 01, 02,03 y 04).** 2.- Disponga a la **Gerencia Regional de Infraestructura y Sub Gerencia de Obras**, en coordinación con la oficina de Recursos Humanos, seleccionar a profesionales con experiencia a los cargos de residente, supervisor, administrador de obra y otros, a efectos de que garantice la ejecución del presupuesto de acuerdo al marco legal vigentes así como la elaboración y verificación de bienes y servicios en cumplimiento a sus requerimiento. **(Observación N° 01, 02,03 y 04).** 3.- Disponga a la **Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal**, actuar conforme al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado art. 5° y conforme al Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ayacucho, literal g) de las funciones generales de la Oficina de Abastecimiento, en la medida de la formulación del contrato para la adquisición y suministro de bienes y servicios y el literal i) de las funciones específicas, en la medida de supervisar y controlar las cotizaciones y similares relacionados a la adquisición de bienes; en ese sentido, se sirva la Oficina de Abastecimiento, coordinar y capacitar a las áreas usuarias para la elaboración de sus requerimientos de bienes y servicios, máxime en los proyectos de administración directa del Gobierno Regional de Ayacucho, en coordinación con la Gerencia de Infraestructura y Sub Gerencia de Obras. El órgano ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, a través del Informe de Fiscalización, tome las acciones preventivas y correctivas que corresponda, informe que se sustenta ante el Pleno del Consejo Regional a fin de que adopten de manera coordinada, sistemática e integral las medidas correctivas que el caso amerita con el debate de los miembros, conforme a las Conclusiones y Recomendaciones efectuadas, petición amparado en el literal k) del artículo 15°, literal b) del artículo 16° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los artículos 13° y 14° del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR; previa a las participaciones efectuadas por los miembros del Consejo Regional, con el voto por unanimidad a favor de la aprobación del Informe de Fiscalización;

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú 1993, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y Ley N° 28607, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, y tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley;

Que, el Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional y constituye el máximo órgano deliberativo, el mismo que ejerce las funciones y atribuciones que establece la Ley conforme a la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de la Descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás disposiciones concordantes, vigentes en materia de descentralización y regionalización;

Que, el literal a) y k) del artículo 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional y fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional; asimismo el literal a) del artículo 45° de la misma Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que la función normativa y reguladora de los Gobiernos Regionales, se ejerce elaborando y aprobando normas de alcance regional; asimismo mediante Ley N° 31433 – Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece dentro de las atribuciones del Consejo Regional ítem iii) e iv) del literal k) del artículo 15°: Fiscalizar la implementación de conclusiones y recomendaciones derivadas de las acciones de control del órgano de control institucional y de la Contraloría General de la República; así como también de los procedimientos de investigación impulsados por el Consejo Regional y por el Congreso de la República, en lo que resulte pertinente; y fiscalizar el desempeño funcional y la conducta pública de los funcionarios y directivos del

//....

Acuerdo de Consejo Regional N° 070-2024-GRA/CR

gobierno regional, para lo cual está facultado para invitar a cualquiera de ellos para informar sobre temas específicos previamente comunicados, con el voto favorable de un tercio del número legal de consejeros;

Que, el literal o) del artículo 21° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 29053, establece entre las atribuciones del Gobernador Regional de promulgar las Ordenanzas Regionales o hacer (...) y ejecutar los acuerdos del Consejo Regional; asimismo el artículo 39° del cuerpo legal acotado establece que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano e institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 12.2 del artículo 12° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, establece que el Consejero Regional ejerce la función de Fiscalización en forma individual o a través de las Comisiones Permanentes u otros o mediante acuerdos con los que dispone a la Administración Regional o mediante informes sobre aquellos asuntos que demanden su intervención; asimismo el Artículo 171° del Reglamento Interno del Consejo Regional establece sobre las acciones de Fiscalización ejecutadas por el Consejo Regional, las acciones de fiscalización por su objeto y naturaleza, son excluyentes, pero complementarias a las acciones de control a cargo del Sistema Nacional de Control, por lo que sus procedimientos y mecanismos se regulan por el presente Reglamento Interno. Asimismo, las acciones de fiscalización que inicie de manera individual los Consejeros Regionales o por intermedio de las Comisiones pertinentes, son irrestrictas, directas y no condicionada a dispositivo legal alguno, que no sea el presente Reglamento y Ley expresa, tendrán las diversas facultades; asimismo el Presidente (Gobernador) del Gobierno Regional se obliga a disponer su cumplimiento con conocimiento de la Oficina de Control Interno (OCI) y si el caso amerita, con intervención de la Procuraduría Pública Regional;

Por lo que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR y normas conexas, el Consejo Regional con el voto unánime de los miembros, aprobó el siguiente:

ACUERDO REGIONAL

Artículo Primero. - APROBAR, el Informe de Fiscalización N° 021-2024-GRA/CRA-JEVC: Informe de Fiscalización selectiva al proceso de contratación del servicio de estandarización de mobiliario para equipamiento básico, a todo costo, para la meta 011 "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Secundario de la I. E.P. General Córdova del Distrito de Vilcas Huamán, Provincia de Vilcas Huamán Región Ayacucho"- la AS-SM-190-2021-GRA-SEDECENTRAL-1"; presentado el Consejero Regional Julio Ernesto Valdez Cárdenas. Informe de Fiscalización que en calidad de Anexo se adjunta al presente Acuerdo Regional.

Artículo Segundo.- DERIVAR el Informe de Fiscalización al señor Gobernador del Gobierno Regional de Ayacucho, con las Conclusiones y Recomendaciones pertinentes, a fin de que en uso de las atribuciones que la Ley le confiere aplique las acciones que corresponda y efectúe la Implementación del Acuerdo Regional, haciendo el efecto multiplicador a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras, Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, Procuraduría Pública Regional, Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Ayacucho, Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional de Ayacucho, con informe ante el Consejo Regional en un plazo de 30 días hábiles.

Artículo Tercero. - PUBLICAR el presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho, para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se Registre, Comunique y Cumpla.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
HÉCTOR ALBERTO CÁRDENAS CASTRO
PRESIDENTE